En Cumplim.to de el Auto de esta otra p.te y p.r defecto de Procurador [illegible] de los Abar-
[illegible]

Millan

Nombram.to de Rezep.or del Papel sellado p.a el año de mill seis.os noventa y nuebe

En la Villa de fortuna en Veinte y nuebe dias del mes de Diz.re de mill seis.os nov.ta y ocho años estando en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes a el serv.o de Dios nro. S.r bien y utilidad de esta Republica los S.res Joseph Marcos de Mariana y Jazinto Aviles Alcaldes ordin.os Gabriel Gomez y Fran.co Alazid Rex.res y Juan Gaspar Benabente Jurado Conzejo Jus.a y Regim.to de esta dha V.a p.r su Mag.d = Dixeron que p.r quanto di dia dela fha an Rezivido el papel sellado que se le a Repartido a esta dha V.a p.r su Mag.d p.a el año que viene de mill seis.os noventa y nuebe delos generos que consta p.r el testim.o dado en dha Razon p.r Ygnacio Muñoz Scrivano del num.o de dha Ciu.d Mur.a y ma.r de su Ayuntam.to y es neces.o nombrar Rezep.or que venda dho papel sellado y que de quenta con pago delo que importare; y sus m.rs desde luego en la mejor via y forma que alug.r en der.o = Dixeron que nombravan y nombraron p.r tal Rezep.or del a Joseph Carcales de Pedro Vez.o de esta dha V.a a el qual se le entregue todo el como viene Remitido y con obligacion que luego que se aia consumido aia de traer y ser dela suia el que fuere neces.o p.a todo el dho año de la dha Ciu.d de Mur.a haz.do pago con mucha puntualidad en ella en casa y poder de Joseph Escrich Rezep.or y Cax.ro en cuio poder entra todo lo procedido del papel sellado que se consume en dha Ciu.d y su Partido a el qual se le notifique lo azepte Jure y Reziva asi lo manda-ron, y firmaron los que supieron de sus m.rs =

Joseph Marcos de Mariana

Jazinto Aviles

Juan gaspar Benabente

Ante mi

Fran.co Millan Oviedo